

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 213/2020
ACTOR: BANCO DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal del expediente, y dado que los integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo periodo de dos mil veinte, por proveído de veintiuno de diciembre de dicha anualidad, admitieron a trámite la controversia constitucional **213/2020**, promovida por el Banco de México, y se reservaron de proveer lo conducente al turno de este asunto, se designa al *********, como instructor del procedimiento, en virtud que mediante proveído de cuatro de enero del año en curso, se le designó con ese carácter en las diversas controversias constitucionales 210/2020 y 211/2020, promovidas por la Comisión Federal de Competencia Económica y por el Instituto Nacional Electoral, en el cual se impugna la misma norma y diversos actos concretos de contenido igual o similar.

Esto, con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero² y 88, fracción I, inciso a) y d)³, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Por último, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶,

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).

³ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

1. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

a. Cuando se impugnen con motivo de su publicación las mismas normas;

(...)

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y (...)

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expediente respectivos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 213/2020

artículos 1⁷, 3⁸, 9⁹ y Tercero Transitorio¹⁰, del Acuerdo General 8/2020, el punto Segundo¹¹ y Quinto¹², del Acuerdo General 14/2020, en relación con el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de este año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹¹ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹² **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T23:31:41Z / 08/01/2021T17:31:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		34 20 56 5f cb 5d ac e6 06 2e ba 50 0c 43 b3 e5 df 3b 19 6a fd 1e b8 bd a9 e5 10 6e ef d6 a7 ed 74 dc a9 da 2d dd aa 6a d6 2a 00 2f 7b d1 ba 0c 59 c3 94 22 2f 44 4e 75 15 c4 85 d5 80 4b db 9e c0 9d 19 31 39 76 7b be 49 2d 39 fc 91 52 30 3a 4b 1e ec 03 23 da 7c 1e b9 06 af b2 3d c8 3e 62 35 e8 e6 24 37 da 8a d3 86 57 1c 13 30 f2 6c 73 dc 5d d5 a2 b9 dc 87 f6 08 00 a2 36 f4 26 23 89 69 18 4e e2 99 31 3b 4a a3 45 92 7a e2 52 57 d4 76 c3 c0 7e 33 1b e2 80 ba ff 5b b2 dd 87 40 e6 e8 84 ea ec f8 5c a5 ea 91 f5 1f 36 34 96 1f 6b ce 31 19 8b af 2f 92 9d 1c 06 a8 92 93 d3 6b 26 a4 04 b3 30 c6 46 55 18 85 58 83 c6 fb f1 3a 26 ad e3 f7 ed 7f e1 49 86 79 6d 5d 97 70 d7 60 a6 4c ac 69 5c 83 a1 9f f7 97 05 49 a8 d2 86 98 55 75 e7 43 98 e1 d0 b4 f0 f4 46 11 9f 01 96 ef 51			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T23:31:41Z / 08/01/2021T17:31:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T23:31:41Z / 08/01/2021T17:31:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3540503			
	Datos estampillados	AF2DD8FC28FD037BA11E407A0BD0B31412B92CE0D99B9B40F24C88CBC14E65CE			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2021T19:28:45Z / 06/01/2021T13:28:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ae 4e ad 77 e1 c1 fd bc bb aa 6e bf b3 97 06 8e bd 03 34 df 5b e2 98 23 8f 58 9a 7a 46 2d a8 c5 00 77 c0 fc dd 45 8b e7 5f e4 28 cd c3 ca 62 a3 aa 81 d0 76 b5 77 6d 0a 17 f6 c8 b5 c7 54 58 25 9f 56 93 d2 15 4a 7a f8 bf 88 82 a6 d3 2f 99 b1 f9 d1 9b da f0 55 1d 5a f7 5c e7 02 1c f1 7b a3 4c aa a5 a3 f1 05 40 7c 06 ab 89 54 47 ba 4b d0 f7 e9 63 7b d2 05 5c 28 94 25 19 4b 55 48 a0 df 55 8f 3b 1b 8a bc c5 aa cc 43 50 c6 99 96 5c e4 a2 b5 ac 88 69 b4 21 5f 0b cb ee 0a b8 a1 f5 9d f7 21 fe 6e a9 e1 96 f3 0f 0f 23 49 b2 27 1a 4a 69 0d df 18 c4 f6 dd a3 f4 8c 32 e0 22 f7 79 db 68 e3 4b 46 f9 ba 2f 1f 2f 43 0f 5c 4c 8a e5 d1 f6 51 c9 29 00 22 04 67 0d c3 26 66 f9 77 42 23 5f 2d 81 b1 07 37 71 19 30 3c 5b d3 7c ea ff d5 90 fc cd 3b b5 23 4a b9 af 45 02 82 42 eb de bc			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2021T19:28:45Z / 06/01/2021T13:28:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2021T19:28:45Z / 06/01/2021T13:28:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3536154			
	Datos estampillados	F3C0B101AB6A91E398E927F796AB2F2654172677D7E8179E290FEF246DBDFB68			